



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

AÑO: 2.019

ÁREA: **Hacienda**

ASUNTO: Expte. nº 3/10-2.019 de modificación de crédito por:

**CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y
SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

ÓRGANO COMPETENTE: **Ayuntamiento Pleno**

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL: 14 de noviembre de 2019

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL B.O.P. Nº 220 de 18 de noviembre de 2.019.

RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN: Sin reclamaciones.

DECRETO ELEVACIÓN ACUERDO INICIAL: 13 de diciembre de 2019

ANUNCIO APROB. DEFINITIVA EN B.O.P. Nº 239 de 16 de diciembre de 2.019.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONCEJALÍA DE HACIENDA

**EXPTE. N° 3/10-2019 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

CONTENIDO

- Propuesta de Incoación del expediente del Concejal Delegado de Hacienda.
- Decreto de Alcaldía.
- Informe de Intervención.
- Propuesta del Concejal de Hacienda.
- Diligencia de expediente completo.



La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), según la modificación introducida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público establece en su art. 32 lo siguiente:

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos de procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”

Para dulcificar el rigor que podía suponer la aplicación del art. 32. y atender las propuestas formuladas por los Ayuntamientos, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, introdujo en la Ley Orgánica 2/2012, una nueva disposición adicional, concretamente la **Disposición Adicional Sexta en la que se recogen reglas especiales para el destino del superávit presupuestario**, que viene a permitir la financiación de inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de las mismas éstas sean financieramente sostenible. En este sentido hacemos especial mención del apartado c) del número 2 de dicha disposición adicional sexta:

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Los datos resultantes del superávit de las distintas entidades que integran la Corporación (Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos (Patronato de Deportes, Patronato de Personas con Discapacidad e Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo) y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Empresa Municipal de Servicios) **los obtenemos del Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda del Ayuntamiento de Ciudad Real derivado de la Liquidación del Presupuesto General de 2018** (Entidad más Organismos Autónomos y EMUSER), emitido por el Interventor de fecha 15 de marzo de 2019 **y el importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales se obtiene de la liquidación de 2018, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2019**, tanto del Ayuntamiento como de sus Organismos Autónomos, no así de la EMUSER en cuya contabilidad no juega este concepto.

De dicho informe y documentos contables de la Liquidación de 2018, obtenemos los siguientes datos:



MAGNITUDES / ENTIDADES	LIQUIDACION PRESUPUESTO 2018				CUENTA PyG	DATOS CONSOLIDADOS
	AYUNTAMIENTO	OO.AA PATRONATO DE DEPORTES	OO.AA PATRONATO PERSONAS CON DISCAPACIDAD	OO.AA IMPEFE	Sociedad Mercantil EMUSER	
SUPERÁVIT	9.023.859,76	4.735,58	1.216,36	421.240,72	11.895,09	9.462.947,51
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	12.604.024,24	315.490,34	26.969,42	627.715,09		
DEUDA VIVA	9.130.354,88				2.627.622,68	11.757.977,56
CUENTA 413 ESTIMACION SUPERAVIT/ 2019	1.397.205,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL A APLICAR	9.023.859,76	4.733,58	1.216,36	421.240,72	11.895,09	9.462.947,51

El Superávit de la EMUSER, por importe de 11.895,09 euros, debe destinarse a amortizar su propia deuda, por tanto una vez deducido el mismo, el **Superávit total aplicar asciende a 9.451.052,42 €.**

De acuerdo con la sistemática de aplicación del Superávit que formula la DA 6ª, en el caso de que la Corporación decida acogerse a la misma, la primera magnitud a tener en cuenta con cargo al importe del mismo es la que aparece recogida en la **Cuenta 413 de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"** que, en nuestro caso, **presenta un saldo acreedor de 1.397.205,56 €.** Por tanto, **el saldo de Superávit se cifra,** aplicada esta primera medida en **8.053.846,86 €.**

Es decir, se debe decidir cuál es el destino del saldo que del Superávit sigue pendiente de aplicar. En nuestro caso, como ha quedado anteriormente dicho, el saldo que resulta positivo es de **8.053.846,86 €.** **Como quiera que el referido apartado c) permite que dicho saldo pueda destinarse para financiar inversiones financieramente sostenibles, es necesario, con carácter previo, determinar si en el ejercicio que se está aplicando el Superávit, es decir, en el 2019, resulta que a 31 de diciembre se estima necesariamente una liquidación con Superávit que, atendiendo a su cuantía, de ser superior al saldo positivo que venimos arrastrando, éste puede emplearse en su totalidad a las indicadas inversiones. En todo caso, si el Superávit proyectado a 31 de diciembre es 0 o negativo, el saldo positivo de Superávit debe destinarse íntegramente a amortización de deuda.**

Según esta última indicación, la proyección de Superávit a 31-12-2019 consolidado y con los ajustes que corresponden aplicar resulta ser de **7.938.841,00 €** (una vez deducidos 55.520,15 €, que es la estimación de Superávit de la Empresa Mercantil Municipal EMUSER).

La cifra indicada puede ser destinada a:

- A inversiones financieramente sostenibles.
- A amortizar deuda.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Parte a inversiones financieramente sostenibles y el resto a amortizar deuda.

A la vista de lo cual, se formuló propuesta por la Alcaldesa en el sentido de destinar la aludida cantidad de **7.938.841,00 €** a Inversiones Financieramente Sostenibles atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, quedando aprobada la misma en el Pleno de fecha 25 de abril del corriente.

El Pleno de la Corporación en la aludida sesión aprobó, una primera relación de proyectos de inversiones financieramente sostenibles (IFS) por importe de **3.948.838,60 €**.

La segunda relación de proyectos de IFS ha sido aprobada en sesión plenaria de fecha 12 de septiembre del corriente por un importe de **2.511.540,00 €**.

En sesión plenaria del 31 de octubre se han aprobado nuevos proyectos de inversión financieramente sostenibles por importe de **1.212.433,00 €**. En la misma sesión se ha acordado excluir de la primera relación aprobada de proyectos financieramente sostenibles dos proyectos por importe de **260.494,79 €**.

En resumen, la **aplicación del Superávit** y la **utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales derivado de la liquidación del presupuesto de 2018** es la que se detalla en el siguiente cuadro:

REMANENTE GENERAL			12.604.024,24
SUPERAVIT			9.451.052,42
CTA. 413			1.397.205,56
PROYECCION SUPERAVIT 2019			7.938.841,00
AMORTIZACION DEUDA			115.005,86
APLICACIÓN SUPERAVIT		REMANENTE GENERAL	
CTA. 413		1.397.205,56	1.397.205,56
IFS	1ª RELACION IFS	3.688.343,81	3.688.343,81
	2ª RELACION IFS	2.511.540,00	2.511.540,00
	3ª RELACION IFS	1.212.433,00	1.212.433,00
	4ª RELACION IFS	526.524,19	526.524,19
TOTAL IFS		7.938.841,00	
AMORTIZACION DEUDA		115.005,86	115.005,86
TOTAL APLICACIÓN SUPERAVIT		9.451.052,42	9.451.052,42
		INCORPORACION IFS 2017	2.471.317,51
		IFS	1.831.428,35
		DEUDA	639.889,16
		TOTAL REMANENTE	11.922.369,93
		PENDIENTE	681.654,31
		INCORPORACION IFS 2016	581.179,59
		TOTAL REMANENTE	12.503.549,52
		RESTA DEL REMANENTE	100.474,72



Por tanto, el saldo del Superávit que se arrastra para destinarlo a inversiones financieramente sostenibles asciende a **526.524,19 €**.

A la vista de lo cual, se formula nueva propuesta de proyectos de inversión financieramente sostenibles por importe de 535.806,00 €.

Como quiera que el importe total de proyectos supera en 9.281,81 € la cantidad que puede destinarse a IFS, se propone que el proyecto denominado “Pavimentación calle Obispo Torija” cuyo importe ascienden a 152.189,19 € se financie con Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 142.908,19 € y el resto, es decir 9.281,81 €, con cargo a sobrante de préstamo del año 2010.

Quedarían pendientes para aplicar la totalidad del Superávit **115.005,86 €**, que obligatoriamente deben destinarse a la amortización de deuda según lo dispuesto en la DA 6ª, en su letra b) de su número 2, para lo cual deberá tramitarse el correspondiente expediente de modificación de crédito por Suplemento de Crédito en la aplicación presupuestaria 011.91300 “Amortización de Préstamos a Largo” con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Además, los proyectos de inversión financieramente sostenibles aprobados en el ejercicio 2018 con cargo al Superávit derivado de la Liquidación de 2017 han sido adjudicados por un importe inferior al gasto autorizado, por tanto esa diferencia, que asciende a **639.889,16 euros** debe destinarse igualmente a la amortización de deuda, teniendo que proceder igualmente a la tramitación presupuestaria indicada en el párrafo anterior.

Por tanto la cantidad que debemos amortizar asciende a **754.895,02 €**.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L.) y en el art. 37 de R.D. 500/1990, sobre materia presupuestaria, se propone a la Sra. Presidenta de la Corporación, si a bien lo tiene, ordene la incoación de un expediente de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, según detalle que aparece en la Memoria que a continuación sigue.

MEMORIA

A) Necesidad de la medida que se propone

La modificación presupuestaria que se propone viene justificada por la necesidad de aplicar en su totalidad el Superávit derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2018, atendiendo a lo dispuesto en la aludida disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

B) Clase de modificación y partida presupuestaria a la que afecta con expresión de los medios y recursos que ha de financiar.

La modificación que se propone es la consistente en la concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito.

En cuanto a la fuente de financiación, el art. 177.4 del TRLRHL y el art. 36.1 del RD 500/1990 indica que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se pueden financiar, entre otros, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

El detalle de la modificación es el siguiente:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito extraordinario</u>
1532.61933	Adecuación calle Montesa	337.636,00
1532.61934	Pavimentación calle Obispo Rafael Torija	152.190,00
333.62315	Equipamiento sala de audiovisuales del Museo del Quijote	45.980,00

Total Créditos extraordinarios 535.806,00 euros

FINANCIACIÓN

La financiación será con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, **526.524,19 euros** y con sobrante de préstamo del ejercicio 2010, **9.281,81 euros**.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito extraordinario</u>
011.91300	Amortización préstamos a largo plazo	754.895,02 €

Total Suplemento de crédito 754.895,02 euros

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de **754.895,02 euros**.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Que la Sra. Alcaldesa, si a bien lo tiene, ordene la incoación del expediente de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito.

SEGUNDO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/10- 2019 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios en las cuantías indicadas.

Ciudad Real a 8 de noviembre de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Fdo. Nicolás Clavero Romero





DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Concejales Delegado de Hacienda sobre la modificación de créditos dentro del presente ejercicio de 2019, por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, de conformidad a lo establecido en el art. 37 del R.D. 500/1990, la que suscribe, Alcaldesa de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, tengo a bien ordenar la incoación del correspondiente expediente de modificación de créditos, para asignar:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito extraordinario</u>
1532.61933	Adecuación calle Montesa	337.636,00
1532.61934	Pavimentación calle Obispo Rafael Torija	152.190,00
333.62315	Equipamiento sala de audiovisuales del Museo del Quijote	45.980,00

Total Créditos extraordinarios 535.806,00 euros

FINANCIACIÓN

La financiación será con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, **526.524,19 euros** y con sobrante de préstamo del ejercicio 2010, **9.281,81 euros**.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito extraordinario</u>
011.91300	Amortización préstamos a largo plazo	754.895,02 €

Total Suplemento de crédito 754.895,02 euros

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de **754.895,02 euros**.

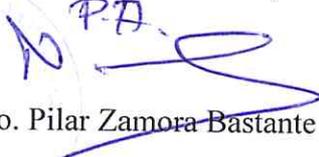


AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

A los efectos previstos en el nº 2 del mencionado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 37.3 del R.D. 500/1990, emítase informe de la Intervención Municipal, antes de la remisión del expediente a la aprobación del Pleno Municipal.

Ciudad Real a 8 de noviembre de 2019

LA ALCALDESA,

P.A.

Fdo. Pilar Zamora Bastante



El que suscribe, Interventor General de este Ayuntamiento, dando cumplimiento al Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de Noviembre de 2019, en relación con el expediente nº 3/10-2019 de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se recogen en la memoria del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

El presente expediente de concesión de créditos extraordinarios se tramita en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, dado que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de abril de 2019, acordó aplicar la misma para darle destino al Superávit derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2018 y aplicarlo a Inversiones Financieramente Sostenibles de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PRIMERO.- Establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRHL) que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”.

El art. 35 del R.D. 500/1990 define los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito, y los suplementos de crédito como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

El ya citado R.D. 500/1990, en su art. 36 establece que:

1. *“... Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*
 - a) *Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*
 - b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.*
 - c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*



2. *“... Y los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito”*

SEGUNDO.- El expediente será incoado por el Presidente de la Corporación, previa propuesta de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas, con confección de una memoria explicativa en la que se haga constar la necesidad de la medida a realizar, la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarlos. Estos requisitos se han cumplido como así consta en el expediente.

TERCERO.- El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria corresponde al Pleno Corporativo, según establece el artículo 22 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 177 del T.R.L.R.H.L. El quórum para la aprobación de esta modificación es el de la mayoría simple.

CUARTO.- Por así disponerlo el art. 38 del referido R.D. 500/1990 la aprobación de los expedientes de modificación por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autorice, añadiendo en nº 2 de dicho artículo que en la tramitación de este tipo de expedientes regirán las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad; en definitiva, los trámites vienen a ser los siguientes: dictamen de la Comisión de Economía, Cultura y Asuntos Generales, aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición al público de dicho acuerdo durante quince días hábiles por anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, a efectos de reclamaciones, teniendo presente que de no presentarse ninguna, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo. De haber reclamaciones, la Corporación deberá resolverlas en el plazo de treinta días. En uno u otro caso, el acuerdo definitivo deberá publicarse íntegramente con el detalle de la modificación en el B.O.P., **y no entrar en vigor hasta que tenga lugar dicha publicación y se remita la copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.**

Una copia de este expediente de modificación de créditos deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

QUINTO.- Por lo que se refiere al requisito de que el gasto o gastos que se recogen en el expediente no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente (art. 177 TRHL y art. 37.2 a) RD 500/1990), se indica que, como se ha señalado anteriormente, la finalidad del presente expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito es dar cumplimiento a la disposición adicional sexta de la LOEPSF, en lo referente a la aplicación del Superávit derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2018.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Por lo que respecta a la incidencia que puedan tener estos proyectos de gasto de IFS, indicar que la disposición adicional sexta de la LOEPSF en su apartado 4 establece que no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto.

A los efectos de valorar las repercusiones y efectos que establece el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se indica que los proyectos individuales de inversión financieramente sostenibles contenidos en este expediente de modificación de crédito, acompañan una Memoria suscrita por la Alcaldesa donde se indican los efectos presupuestarios y económicos que pueden derivarse de la inversión durante su vida útil.

En relación con el suplemento de crédito para amortizar la deuda, al tratarse de un gasto financiero éste no juega en la estabilidad presupuestaria.

Por cuanto antecede, y vistas las disposiciones aplicables al caso, no se formula reparo a la modificación que se tramita.

Ciudad Real a 8 de noviembre de 2019
EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

Fdo. Manuel Ruiz Redondo



Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/18979

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2019 por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito.

VISTO el informe del Interventor General Municipal.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/10-2019 por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito extraordinario</u>
1532.61933	Adecuación calle Montesa	337.636,00
1532.61934	Pavimentación calle Obispo Rafael Torija	152.190,00
333.62315	Equipamiento sala de audiovisuales del Museo del Quijote	45.980,00

Total Créditos extraordinarios 535.806,00 euros

FINANCIACIÓN

La financiación será con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, **526.524,19 euros** y con sobrante de préstamo del ejercicio 2010, **9.281,81 euros**.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito extraordinario</u>
011.91300	Amortización préstamos a largo plazo	754.895,02 €

Total Suplemento de crédito 754.895,02 euros

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de 754.895,02 euros.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DILIGENCIA:

El expediente a que se contrae la propuesta de modificación de crédito núm. 3/10-2019, por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, está completo en todos sus trámites para ser elevado al Pleno para su aprobación.

Ciudad Real a 8 de noviembre de 2019

LA JEFE DE SECCIÓN DE GASTOS



Fdo. Carmen Sáenz Mateo

DILIGENCIA

Para hacer constar que en la Comisión **extraordinaria y urgente** de Pleno de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales, celebrada el día 11 de Noviembre de 2019, en su PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 3/10-2019, por 6 votos a favor y 6 abstenciones de los grupos municipales de VOX (1), Unidas Podemos (1) y Grupo Popular (4), se acuerda dictaminar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de la propuesta indicada precedentemente.

Ciudad Real, 11 de Noviembre de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Firmado por MA GIMENO ALMENAR SGPel día
12/11/2019 con un certificado emitido por AC
FNMT Usuarios



**CERTIFICADO
PLENO**

DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICA: Que, el Pleno en la sesión EXTRAORDINARIA el día 14 de noviembre de 2019, en su punto SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO NUM. 3/10-2019 por por 22 votos a favor y 3 abstenciones de los grupos municipales de Unidas Podemos (2) y VOX (1), se acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica, cultural y turística; y de Asuntos Generales en sesión de 19 de Mayo de 2017:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/18979

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2019 por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito.

VISTO el informe del Interventor General Municipal.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/10-2019 por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

<u>Aplicación</u> <u>presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito</u> <u>extraordinario</u>
1532.61933	Adecuación calle Montesa	337.636,00
1532.61934	Pavimentación calle Obispo Rafael Torija	152.190,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
PLENO**

333.62315	Equipamiento sala de audiovisuales del Museo del Quijote	45.980,00
-----------	--	-----------

Total Créditos extraordinarios 535.806,00 euros

FINANCIACIÓN

La financiación será con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, **526.524,19 euros** y con sobrante de préstamo del ejercicio 2010, **9.281,81 euros**.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito extraordinario</u>
011.91300	Amortización préstamos a largo plazo	754.895,02 €

Total Suplemento de crédito 754.895,02 euros

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de **754.895,02 euros**.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, en Ciudad Real a diecinueve de Noviembre de dos mil diecinueve, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

 Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 20/11/2019

 Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 20/11/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

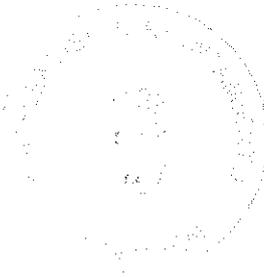


AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/10-2019 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 15 de noviembre de 2019
LA ALCALDESA,



Fdo. : Pilar Zamora Bastante

**Datos de registro:**

Número de registro: 201999900046553

Fecha de presentación: 2019-11-15

Hora de presentación: 08:12:11

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO

NIF: 03087837H

Cargo: TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Domicilio: PZA. MAYOR, 1

Población: CIUDAD REAL

Provincia: CIUDAD REAL

C.P.: 13001

Teléfono: 926211044

E-mail: carmensaenz@ayto-ciudadreal.es

NIF/CIF: P1303400D

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL EXP. MODIFICACIÓN DE CREDITO NÚMERO. 3/10-2019.

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

ANUNCIO APROBACION INICIAL 3-10-2019.doc Hash del documento: 3b650ad0fdc8691c56ffae496d470deb



Los datos personales, identificativos y de contacto, aportados mediante esta comunicación se entienden facilitados voluntariamente, y serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la de mantener con Vd. relaciones dentro del ámbito de las

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre del año actual, ha aprobado inicialmente el Expediente nº 3/10-2019 de Modificación de Crédito por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 15 de noviembre de 2019.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 3700

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**MANUEL RUIZ REDONDO, INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,**

CERTIFICO:

Que el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/10-2019 de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, ha sido expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 220, de fecha 18 de noviembre de 2019, por plazo de 15 días hábiles, transcurridos desde el 19 de noviembre hasta el 12 de diciembre de 2019, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, extendiendo el presente que ordena y visa la Excmo. Sra. Alcaldesa en Ciudad Real a trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

Fdo. : Pilar Zamora Bastante.





DECRETO

Expediente: AYTOCR2019/21368

APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/10-2019, POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2019 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/10-2019 por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito.

RESULTANDO que efectuada durante el plazo de 15 días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios y en el B.O.P nº 220 de 18 de noviembre de 2019 no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación.

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/10-2019 por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, cuyo detalle es el siguiente:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

<u>Aplicación</u> <u>presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito</u> <u>Extraord.</u>
1532.61933	Adecuación calle Montesa	337.636,00
1532.61934	Pavimentación calle Obispo Rafael Torija	152.190,00
333.62315	Equipamiento sala de audiovisuales del Museo del Quijote	45.980,00

Total Créditos extraordinarios 535.806,00 euros

FINANCIACIÓN

La financiación será con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, 526.524,19 euros y con sobrante de préstamo del ejercicio 2010, 9.281,81 euros.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Decreto numero: 2019/7303

DECRETO

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito extraordinario</u>
011.91300	Amortización préstamos a largo plazo	754.895,02 €

Total Suplemento de crédito 754.895,02 euros

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870,00, por importe de **754.895,02 euros**.

Segundo.- Publicar en el B.O.P. la aprobación definitiva del expediente a que hemos hecho referencia de conformidad con lo establecido en el art. 158.2 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Una vez firme el expediente y remitido a los Organismos recogidos en el nº 4 del art. 169 del citado texto legal, llévese a cabo la contabilización del mismo por Intervención.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 13/12/2019



Firmado por Titular Órgano Apoyo JGL JULIAN GOMEZ-LOBO YANGUAS el 16/12/2019

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento. El documento consta de un total de 2 páginas. Página 2 de 2. Código de Verificación Electrónica (CVE) pBwRUrFMiX68nAanfAUUW

**Datos de registro:**

Número de registro: 201999900050903

Fecha de presentación: 2019-12-13

Hora de presentación: 08:42:18

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO

NIF: 03087837H Cargo: TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Domicilio: PZA. MAYOR, 1

Población: CIUDAD REAL Provincia: CIUDAD REAL C.P.: 13001

Teléfono: 926211044 E-mail: carmensaenz@ayto-ciudadreal.es

NIF/CIF: P1303400D

El que subscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACION DEFINITIVA EXP. MODIFICACION DE CREDITO NUM. 3/10-2019.

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

EDICTO EXP. 3-10-2019.doc Hash del documento: 2edafd9e53f0600d287ebae63e8b9618



Los datos personales, identificativos y de contacto, aportados mediante esta comunicación se entienden facilitados voluntariamente, y serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la de mantener con Vd. relaciones dentro del ámbito de las



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2019, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/10-2019 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el Tablón de Edictos y en el B.O.P. nº 220 de fecha 18 de noviembre de 2019 y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito Extraord.</u>
1532.61933	Adecuación calle Montesa	337.636,00
1532.61934	Pavimentación calle Obispo Rafael Torija	152.190,00
333.62315	Equipamiento sala de audiovisuales del Museo del Quijote	45.980,00

Total Créditos extraordinarios 535.806,00 euros

FINANCIACIÓN

La financiación será con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, **526.524,19 euros** y con sobrante de préstamo del ejercicio 2010, **9.281,81 euros**.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito extraordinario</u>
011.91300	Amortización préstamos a largo plazo	754.895,02 €

Total Suplemento de crédito 754.895,02 euros

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de **754.895,02 euros**.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.



Ciudad Real a 13 de diciembre de 2019
LA ALCALDESA,

Fdo.: Pilar Zamora Bastante

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2019, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/10-2019 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por concesión de Créditos Extraordinarios y Suplemento de Crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 220 de fecha 18 de noviembre de 2019 y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito Extraord.
1532.61933	Adecuación calle Montesa	337.636,00
1532.61934	Pavimentación calle Obispo Rafael Torija	152.190,00
333.62315	Equipamiento sala de audiovisuales del Museo del Quijote	45.980,00

Total Créditos Extraordinarios 535.806,00 euros

FINANCIACIÓN

La financiación será con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, 526.524,19 euros y con sobrante de préstamo del ejercicio 2010, 9.281,81 euros.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito extraordinario
011.91300	Amortización préstamos a largo plazo	754.895,02 €

Total Suplemento de crédito 754.895,02 euros

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de 754.895,02 euros.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real, a 13 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 4014

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucreal.es>